

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA MEJORA DE LAS SEDES SOCIALES, LÍNEA 1, DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS (expte- 12697/2023)

1. Objeto y finalidad.

1.1- La presente convocatoria se regirá por las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de julio de 2021 y publicadas en el BOP nº 197 de 26 de agosto de 2021, tiene por objeto la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para mejora de las sedes sociales, LÍNEA 1, por parte de las asociaciones de vecinos, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2023.

1.2.- La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es:

a) Línea 1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las federaciones y asociaciones de vecinos para gastos de reforma, adecuación y mejora de habitabilidad y eficiencia energética de sus sedes sociales.

2.Requisitos para solicitar la subvención

1.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las federaciones o asociaciones de vecinos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades ciudadanas, con un año de antelación al de la solicitud de subvención, todo ello conforme al art. 3 de la ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- b) Que en su objeto social principal o en la denominación, figure la de federación o asociación de vecinos. No podrán acceder a estas subvenciones otras asociaciones de ámbito sectorial aunque entre sus fines figure la defensa general de los intereses de los vecinos u otro similar.
- c) La sede o domicilio social ha de estar ubicado en Alcalá de Guadaira
- d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Que tengan abierto el local de la sede social durante cuatro días a la semana y como mínimo dos horas diarias.
- h) Prestar servicios de atención a las demandas de la vecindad y facilitarles cualquier información que le sea solicitada.
- i) No podrán acceder las asociaciones de vecinos que se benefician de la subvención para gastos de alquiler del local de su sede social, otorgada por la delegación de Participación Ciudadana.



2.- Las correspondientes convocatorias, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por conducto de la BDNS una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, expresarán los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, en cumplimiento del artículo 23.2, letra e) de la LGS, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.

3.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 LGS, los documentos e informaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable.

4.- En los casos en que la acreditación de un requisito para ser beneficiario pueda hacerse mediante la presentación de una declaración responsable, se considerará cumplida dicha exigencia siempre que la declaración se suscriba por el solicitante y vaya dirigida al órgano concedente.

3. Gastos a subvencionar

Línea 1: Son gastos subvencionables, exclusivamente los gastos de reforma, adecuación y mejora de habitabilidad y eficiencia energética de sus sedes sociales.

4. Documentación

La documentación necesaria para la tramitación de la solicitud de subvención, será la siguiente:

1.- Solicitud dirigida a la personal titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

2.- Acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva aprobando la solicitud de subvención y facultando para ello a su representante.

3.- Acreditación de la cuenta bancaria, a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad perceptora.

4.- Declaración responsable del representante legal de la entidad, de no encontrarse inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

5.- Declaración responsable de no haber solicitado otra subvención a otros organismos e instituciones públicas o privadas para el mismo fin u otros similares.

6.- Línea 1: Memoria valorada o presupuesto formal de la obra a realizar.

7.- Con independencia de la documentación exigida, la Delegación de Participación Ciudadana se reserva la facultad de solicitar cuanta información complementaria crea necesaria.

5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

- La solicitud se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira o en cualquiera de los registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando las asociaciones vecinales obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con este Ayuntamiento.

.- El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación exigida, será de



diez días hábiles a contar desde el día siguiente día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

- Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases y en la respectiva convocatoria.

6 Subsanación

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días naturales a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

7. Criterios para otorgar la subvención

a) **Línea 1.-** En cuanto a las obras de reforma y mejora las solicitudes serán priorizadas en función de la naturaleza de las actuaciones a llevar a cabo:

1. Obras urgentes por afectar a elementos estructurales (electricidad, desagües,...) . En todo caso se deberá presentar una memoria justificativa de la urgencia (hasta 25 puntos).
2. Obras de reforma para mejorar la optimización del local y adaptación a nuevas demandas (hasta 15 puntos).
3. Obras de conservación, reposición o mejora para evitar graves deterioros de algunos de los elementos (hasta 10 puntos).
4. Pinturas y mejoras de los paramentos y solerías (hasta 5 puntos).
5. Otras actuaciones secundarias (hasta 2 puntos)
6. Local compartido con otras entidades (hasta 10 puntos)

8. Resolución

El órgano competente para otorgar la subvención es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución definitiva expresará

1) El solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, finalidad y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2) La desestimación o la no concesión de solicitudes, indicando su causa.

La resolución, al igual que todas la comunicaciones y notificaciones que se realicen, será publicada en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de las publicidad preceptiva según la normativa vigente en materia de transparencia.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la reasignación de las subvenciones con los límites indicados en estas Bases. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

9. Financiación y Pago de las subvenciones.

La subvención se imputa a los créditos presupuestarios de la aplicación presupuestaria 66101/9242/78901 del vigente presupuesto y la cuantía total es de 54.293,51 euros.

El abono de la subvención concedida se realizará, mediante transferencia bancaria, con carácter anticipado, por el 100% de la concesión, con justificación diferida. Debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

10. Plazo de ejecución.

La entidad beneficiaria de la subvención, tendrá seis meses, desde la concesión de la subvención, para ejecutar las obras

11. Plazo de Justificación.

El plazo de justificación será de un mes a partir de la finalización de la obra.

12. Normativa complementaria.

En todo lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el BOP nº 197 de 26 de agosto de 2021, además de por lo previsto en las mismas, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, publicada en el B.O.P. núm. 128 de 6 de Junio de 2005, modificada por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, publicada en el B.O.P. núm. 89, de 20 de abril de 2015.
- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.
- Los actos administrativos serán objeto de publicación en el tablón de



anuncios de la sede electrónica, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

